

CONVOCATORIA DE AYUDAS DE INVESTIGACION BIOMÉDICA 2015

Bases de la convocatoria:

I.- Esta convocatoria tiene como objetivo conceder subvenciones a equipos de investigación estables que trabajen en el área de la biomedicina. Además, se tendrán especialmente en consideración aquellos proyectos que demuestren una clara aplicabilidad de la investigación que se proponga.

Se prevé de forma expresa que los destinatarios sean funcionarios, personal al servicio de las Administraciones Públicas o personal contratado docente e investigador de las Universidades, CSIC u otras OPIs.

II.- Las ayudas están destinadas a proyectos de investigación con una duración mínima de un año y máximo de dos. Para los proyectos de dos años, estos al finalizar su primer año serán reevaluados por el Patronato Rector de la Fundación tras petición expresa por el investigador principal de su continuidad y presentación de una memoria específica que incluyan los avances y logros alcanzados por las investigaciones realizadas en el proyecto durante el año primero. En ningún caso, la Fundación adquiere compromiso con la renovación de las becas, siendo decisión del Patronato.

III.- La solicitud para participar en la presente convocatoria se realizará exclusivamente on-line a través de la página web de la Fundación (www.fundacioneugeniorodriguezpascual.es) en su apartado de ayudas, donde encontrarán las bases e instrucciones para realizar la solicitud. Las solicitudes deberán ser presentadas en el modelo electrónico establecido por la Fundación.

Todas las solicitudes deberán acompañar los siguientes documentos:

- Memoria del proyecto, conforme al modelo de solicitud facilitado en la red.
- Currículum vitae de cada uno de los miembros del equipo investigador conforme al modelo facilitado en la web.
- Carta firmada por los responsables del grupo investigador y del centro de trabajo del investigador principal avalando la viabilidad del proyecto.
- Informe del Comité de Ética y Ensayos Clínicos del centro si el proyecto se basa en la utilización de muestras humanas. En el caso de que el proyecto requiriera el uso de animales de experimentación, es necesario presentar la aprobación del Comité de bienestar animal del centro en el que debe constar una justificación sobre la necesidad de utilizar animales de experimentación para el desarrollo del proyecto y la falta de

posibilidades alternativas.

- Fotocopia del NIF del investigador principal.

IV.- La dotación económica de los proyectos no podrá ser superior a 30.000€ por año solicitado. En la memoria del proyecto se incluirá una estimación económica de la ayuda solicitada, especificando cada una de sus partidas (material inventariable o bienes y servicios). La Fundación Eugenio Rodríguez Pascual no financia personal investigador.

En el caso de que el centro donde se realice el trabajo de investigación requiera alguna cantidad en concepto de costes indirectos, ésta no podrá ser en ningún caso superior al 2 % del importe total de la ayuda concedida.

V.- En la solicitud del proyecto, los investigadores deberán declarar si tienen otro proyecto similar en vigencia subvencionado tanto por organismos oficiales o no oficiales, incluidas otras fundaciones. El investigador principal que tenga un proyecto en activo, financiado por esta Fundación, no podrá participar como investigador principal en un nuevo proyecto hasta la conclusión del proyecto financiado. No se tendrán en cuenta para este cómputo, los proyectos que finalicen en el presente ejercicio.

VI.- El plazo de presentación de solicitudes será: de las 12:00 horas del día 6 de Mayo a las 24:00 horas del día 1 de Julio de 2015. Solo serán aceptadas las solicitudes realizadas on-line y en los modelos que figuran actualmente en la citada web.

VII.- Todas las solicitudes presentadas en el plazo indicado y en los modelos facilitados serán evaluados por el Patronato Rector de la Fundación Eugenio Rodríguez Pascual. En la selección de los proyectos se tendrá en consideración la experiencia investigadora del grupo solicitante y la calidad del proyecto incluyendo: la originalidad de la hipótesis y objetivos del proyecto, la viabilidad de proyecto en el tiempo solicitado y la diseminación de los resultados propuesta por los investigadores. Las deliberaciones del Patronato Rector son secretas e inapelables.

VIII.- No podrán presentarse por conflicto de intereses a las ayudas de subvención de proyectos de investigación de la Fundación Eugenio Rodríguez Pascual, tanto como investigadores principales o miembros del equipo investigador, las siguientes personas:

Miembros o cónyuges del Patronato Rector de la Fundación Eugenio Rodríguez Pascual.

Los ascendientes, descendientes y hermanos de los miembros del Patronato Rector de la Fundación Eugenio Rodríguez Pascual o de sus cónyuges.

Miembros actuales de los equipos de investigación de los miembros del Patronato Rector de la Fundación Eugenio Rodríguez Pascual o de sus cónyuges

IX.- La decisión final del Patronato Rector de la Fundación Eugenio Rodríguez Pascual será inapelable y pondrá fin al proceso de selección.

X.- El Investigador Principal, se compromete a ejecutar los trabajos de investigación conforme a la memoria científica y económica de su proyecto y en las condiciones estipuladas en las presentes Bases, sin cambio en los presupuestos, líneas de estudio o miembros del equipo investigador.

XI.- La Fundación financiará, respecto de los proyectos aprobados, la ayuda fijada en la memoria económica para la ejecución del proyecto, de la siguiente forma:

- El 75% al inicio del proyecto y el 25% restante, en el último trimestre del año, tras presentación y aprobación por miembros del equipo técnico del Patronato Rector de la Fundación.

- En los proyectos de dos años de duración, el investigador principal del proyecto tendrá que solicitar la renovación del mismo en los mismos plazos abiertos en la convocatoria ordinaria de solicitud durante el curso del primer año. Esta solicitud se analizará por los miembros del Patronato Rector en su reunión anual de adjudicación de proyectos.

XII.- En todas las comunicaciones o publicaciones que se realicen durante la financiación del proyecto y posteriores basadas en el contenido financiado por la Fundación, se tiene que hacer mención del patrocinio del proyecto por parte de la Fundación Eugenio Rodríguez Pascual.

XIII.- El incumplimiento de las obligaciones derivadas de las presentes bases, dejará sin efecto la financiación del proyecto por parte de la Fundación Eugenio Rodríguez Pascual.

XIV.- El Investigador principal se compromete y es el responsable en el tratamiento de datos de carácter confidencial que se requieran necesarios para la realización del proyecto. Es responsabilidad del investigador principal del proyecto, que el almacenaje y uso de estos datos estén bajo el cumplimiento de lo

dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante, LOPD) y a la normativa que desarrolla a la citada Ley Orgánica.